	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	Código: FT-CI-001
	INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 1 de 10

PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	Gestión financiera
PERIODO AUDITADO	2020
LÍDER PROCESO/ÁREA AUDITADO(A)	Daniel Enrique Ariza Heredia
OBJETIVOS	Evaluar y verificar la gestión del proceso de gestión Financiera (Contabilidad-Presupuesto-Tesorería) de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP a través de la evaluación del cumplimiento de los lineamientos tanto internos como externos aplicables al proceso, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan a la adecuada gestión del mismo.
ALCANCE	La confirmación de la aplicación de los controles claves aplicados a los diferentes procedimientos llevados a cabo desde el proceso financiero, la implementación de las políticas contables adoptadas bajo el marco de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno y una muestra de operaciones contables, para el periodo entre enero y diciembre de 2020.
FECHA DE REUNIÓN APERTURA	Diciembre de 2019

MARCO NORMATIVO

- Régimen de Contabilidad Pública en Convergencia con Estándares Internacionales de Información Financiera.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- Guía de Auditoría para Entidades Públicas.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones. Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1068 de 2015 Decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público.
- Resolución 706 del 16/12/2016 por la cual se establece la información a reportar, los requisitos establecidos y los plazos de envío a la Contaduría General De La Nación.
- Decreto 111 de 1996 por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.
- Ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal.
- Decreto 4836 de 2011, por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010.
- Ley 13 de 1990 Ley por medio del cual crea el Estatuto General de Pesca.
- Decreto 4181 de 2011. Por medio del cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.
- Resolución 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 484 de 2017 "Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 193 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".
- Resolución 525 de 2016 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable".
- Demás normas e instructivos vigentes, expedidos por la Contaduría General de la Nación.
- Ley 734 de 2002, artículo 35, numeral 33: código disciplinario único.

METODOLOGÍA

La metodología utilizada se soporta en la verificación y análisis de documentos a través de pruebas selectivas y entrevistas, encuestas y cuestionarios con los servidores públicos del proceso auditado. Incluye las operaciones financieras, administrativas, económicas y sociales registradas en el programa de SIIF Nación y el aplicativo de apoyo para manejo de bienes (Quick data ERP).

ETAPAS:

- Apertura de la auditoría.
- Entrevista y verificación de la información.
- Solicitud de la información.
- Revisión y análisis de la información requerida.
- Elaboración y socialización del informe preliminar de auditoría.
- Elaboración y socialización del informe final de auditoría.
- Aprobación de plan de mejoramiento sí es el caso.

DESARROLLO

1. APROPIACIONES

La AUNAP mediante Resolución No. 01 del 01 de Enero de 2020 desagrega el detalle del anexo del decreto de liquidación del presupuesto general de la nación No. 2411 del 30 de Diciembre de 2019, para la vigencia fiscal 2020, correspondiente a ingresos y gastos de recursos propios y aporte nacional de las cuentas de gasto de personal; adquisición de bienes y servicios, transferencias corrientes; transferencias corrientes; gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora; y programas de inversión, asignado a la AUNAP.

Se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos, asignándole a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP:

Ingresos:

I - Ingresos del Presupuesto Nacional por valor \$66.361.485.571

II - Ingresos de los Establecimientos Públicos – Recursos Propios por valor de \$7.225.160.966

Total de Ingresos - \$73.586.646.537

Gastos: Apropiaciones por la suma de:

DESCRIPCIÓN	VALOR (PESOS)
Gastos de Personal	10.114.608.000
Adquisición de Bienes y Servicios	2.605.185.000
Transferencias Corrientes	257.214.000
Gastos por Tributos Multas Sanciones e intereses de Mora	164.057.000
Gastos de Inversión	60.445.582.537
TOTAL PRESUPUESTO	73.586.646.537

Cuadro 1: Apropiaciones

Ejecución Presupuestal:

DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	CDP	CDP / APR. VIGENTE	COMPROMISO	COMP / APR. VIGENTE	OBLIGACION	OBLIG / COMP.	OBLIG / APR. VIGENTE	PAGOS	PAGOS / APR. VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	\$13.141.064.000	\$976.912.762	\$1.155.460.762	\$12.962.516.000	\$12.878.963.469	99%	\$12.498.427.403	96%	\$12.431.391.441	99%	96%	\$12.431.391.441	96%
INVERSION	\$60.445.582.537	\$0	\$14.945.185.877	\$45.500.396.660	\$43.600.675.782	96%	\$42.367.628.749	93%	\$38.671.785.796	91%	85%	\$38.671.785.796	85%
TOTAL PRESUPUESTO	\$73.586.646.537	\$976.912.762	\$16.100.646.639	\$58.462.912.660	\$56.479.639.252	97%	\$54.866.056.153	94%	\$51.103.177.237	93%	87%	\$51.103.177.237	87%

Cuadro 2: Ejecución Presupuestal - fuente: Grupo de financiera diciembre 31 de 2020.

La auditoría a la ejecución presupuestal de la entidad al corte diciembre 31 de 2020, se realizó basado en los siguientes soportes:

- Resolución No. 00000001 del 01 de enero de 2020 – AUNAP
- Ejecución presupuestal al máximo Nivel de ingresos, gastos y de inversión desagregados.
- Informe de constitución y ejecución de vigencias futuras para la vigencia 2020.
- Decreto 1807 del 31 de diciembre de 2020 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

De la revisión anterior se puede concluir lo siguiente:

Se observa que el total del presupuesto apropiado para la vigencia 2020 fue de \$73.586.646.537 pesos por disposición del decreto 1807 del 31 de diciembre de 2020 - Ministerio de Hacienda y Crédito a la AUNAP le redujeron las partidas inicialmente apropiadas al corte 31-12-2020 el valor de \$16.100.646.639 equivalente al 21.88% sobre el total apropiado, y sobre lo cual, quedaron recursos comprometidos sin ejecutar por valor de \$3.596.856.507 pesos equivalentes al 6.00% de los recursos presupuestados sobre el total comprometido.

La proporción del pago frente a la ejecución de actividades contratadas por el rubro de INVERSION fue de un 85.00% sobre el total de la apropiación.

Lo anterior denota un presunto incumplimiento al sistema presupuestal colombiano y/o estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996 el cual establece en su artículo 12 “*Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (L. 38/89, art. 8. L. 179/94, art. 4)*” y en su artículo 13 “*El Presupuesto General de la Nación deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Nacional de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones (L.38/89, art. 9, Ley 179/94, art. 5)*”.

La Ley 38 de 1989 en su artículo 13 establece: “*Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*”

OBSERVACIÓN 1: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Se evidencia que la ejecución de los recursos apropiados para la entidad no cumplió su objetivo de comprometerse y ejecutarse en un 100%, durante la vigencia, incumpliendo el sistema presupuestal colombiano y/o estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996 relacionado en sus artículos 12, 13 y 78, así como también lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38 de 1989 y el artículo 9 de la Ley 225 de 1995.

Lo anterior obedece a una posible indebida planeación de los recursos apropiados y que incide en la ejecución de los recursos, lo cual limita el desarrollo de la misionalidad de la AUNAP y el cumplimiento eficiente del programa de gobierno del plan nacional de desarrollo en atención a los principios del sistema presupuestal.

Respuesta del auditado:

Se aclaran algunas imprecisiones en cuanto a la conclusión que mencionan que, a la Aunap, le redujeron apropiaciones por valor de \$16.100.646.639, siendo lo correcto una reducción por valor de \$15.123.733.877, como se puede corroborar en el Decreto 1807 del 31 de diciembre de 2020. “por la cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2020”.-

Es de aclarar que si bien es cierto que se realizaron unas reducciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal 2020” estas reducciones corresponden a decisiones por parte de Min hacienda, para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal. Como lo menciona en dicho Decreto 1807 de diciembre 31 de 2020, en el considerando, “Que de conformidad con los artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo de Ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, entre otras razones, por cuanto los recursos aprobados por el Honorable Congreso de la República son insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia.

Donde explícitamente menciona el Decreto, “Que el comportamiento observado de los recaudos al mes de noviembre y su impacto en el resultado fiscal de la actual vigencia, hace necesario que se efectúe un recorte en el Presupuesto General de la Nación para garantizar el cumplimiento de las metas de déficit establecidas por la Regla Fiscal” (Anexo1).

Es de aclarar también, que estas apropiaciones reducidas a la Aunap, fueron bloqueados gradualmente, por parte de Min hacienda, desde el inicio de la vigencia fiscal 2020, en el Sistema SIIIF NACIÓN y que al final de la vigencia, fueron reducidas mediante Decreto 1807 de diciembre 31 de 2020.

En cuanto al % de ejecución presupuestal, se observa en el siguiente cuadro:

Ejecución presupuestal a 31 diciembre de 2020:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A 31 DICIEMBRE DE 2020											
DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO	%COMP / APROP. VIGENTE	OBLIGACION	%OBLIG / COMP	%OBLIG / APROP. VIGENTE	PAGOS	%PAGOS / APROP. VIGENTE
FUNCIONAMIENTO	\$ 13.141.064.000,00	\$ 976.912.761,66	\$ 1.155.460.761,66	\$ 12.962.516.000,00	\$ 12.498.427.403,42	96%	\$ 12.431.391.440,93	99%	96%	\$ 12.431.391.440,93	96%
INVERSION	\$ 60.445.582.537,00	\$ 0,00	\$ 14.945.185.877,00	\$ 45.500.396.660,00	\$ 42.367.628.749,32	93%	\$ 38.671.785.796,04	91%	85%	\$ 38.671.785.796,04	85%
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 73.586.646.537,00	\$ 976.912.761,66	\$ 16.100.646.638,66	\$ 58.462.912.660,00	\$ 54.866.056.152,74	94%	\$ 51.103.177.236,97	93%	87%	\$ 51.103.177.236,97	87%
						CONSTITUCION REZAGO VIG 2020					
						RESERVAS	\$ 3.762.878.915,77	6%			

Del total comprometido \$54.866.056.152.74, se ejecutó presupuestalmente un valor de \$51.103.177.236.97 (es decir se recibieron bienes y servicios), equivalente a un 93%, del valor comprometido, y se constituyó unas reservas por valor de \$3.762.878.915.77, equivalente a un 6% de la apropiación vigente. De las cuales \$3.013.457.170.77, son reservas inducidas por tema de PAC, donde el bien y/o servicio fue recibido por parte de la entidad. (Anexo 2 documento constitución rezago vigencia 2020).

Por consiguiente, el grupo de Gestión Financiera, solicita muy respetuosamente, el retiro de la observación 1: Ejecución de los Recursos, dado a que se cumplió a cabalidad de acuerdo con el sistema presupuestal colombiano y/o estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996 relacionado en el artículo 12,13, 78 del mismo, así como también lo establecido en la (L. 38/1989, art. 13). y (L. 225/1995, Art. 9). Y lo ordenado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo al Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

Análisis de las respuestas por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del Auditado y una vez verificados los documentos allegados, el equipo auditor **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA** respecto de la ejecución de los recursos.

2. ANÁLISIS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

- CAJA MENOR

Mediante Resolución 00000093 del 21 de enero de 2020 se creó el reglamento la constitución y funcionamiento de la caja menor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para la vigencia fiscal 2020, y se dictaron otras disposiciones, mediante Resolución 00000494 del 12 de marzo de 2020 se modificó parcialmente la delegación de asignación, y administración de los fondos de la caja menor a un nuevo funcionario como CUENTADANTE de la Aunap, las erogaciones de la caja menor con cargo a los rubros presupuestales y cuantías se estipularon de la siguiente forma:

Mediante Resolución 00000093 del 21 de enero de 2020 se creó el reglamento la constitución y funcionamiento de la caja menor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP para la vigencia fiscal 2020, y se dictaron otras disposiciones, mediante Resolución 00000494 del 12 de marzo de 2020 se modificó parcialmente la delegación de asignación, y administración de los fondos de la caja menor a un nuevo

funcionario como CUENTADANTE de la Aunap, las erogaciones de la caja menor con cargo a los rubros presupuestales y cuantías se estipularon de la siguiente forma:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN ; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.500.000,00
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	500.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES	500.000,00
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	1.000.000,00
A-02-02-02-006-008	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	1.000.000,00
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	14.000.000,00
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRASMISION Y SUMINISTRO DE INFORMACION	5.000.000,00
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	10.000.000,00
A-08-01-02-006	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.000.000,00
A-08-03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	600.000,00
C-1707-1100-04-1707075-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	10.000.000,00
TOTAL		\$45.100.000,00

Fuente: Resolución 00000093 del 21 de enero de 2020 - AUNAP

Los rubros enunciados están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5520 del 16 de enero de 2020 de conformidad con las normas preexistentes, la caja menor funcionará como un fondo fijo y el manejo de los dineros se hará a través de la cuenta corriente No. 300700007101 del banco agrario, no obstante, se podrá manejar en efectivo hasta 5 salarios mínimos legales vigentes y según lo contemplado en el artículo 4 de la Resolución 093 del 21 de enero de 2020, es decir, se podrá pagar en efectivo hasta la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$4,389,015).

Para la presente auditoria no se realizó arqueo de caja, sin embargo, se solicitó información correspondiente a la constitución y manejo de caja menor, se revisó la conciliación bancaria a corte 30 de septiembre de 2020.

Dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.8.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el responsable de la caja menor como administrador de los recursos que integran la misma se amparó bajo póliza de manejo global de entidades estatales No. 2201218006196 con la compañía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

- CONCILIACIONES BANCARIAS

La auditoría a las conciliaciones bancarias a corte 30 de septiembre de 2020 se realizó basado en los soportes solicitados según memorando interno DG-CI-0017-2020 con Radicado No. 12020NC003754 del 02-10-20120 y DG-CI-0019-2020, Radicado No. 12020NC004279 del 12-11-2020, y que fueron entregados con Memorando interno GF-0402-2020 con Radicado No. 12020NC003810 del 09-10-2020 y GF-0486-2020 Radicado No. 12020NC004619 del 26-11-2020, así: Cuenta Corriente No. 300700006020 Banco Agrario de Colombia - Seguridad Social, Cuenta Corriente No. 300700006038 Banco Agrario de Colombia - Recaudadora y Cuenta Corriente No. 300700007580 Banco Agrario de Colombia - Recursos Propios.

Realizando el análisis de los soportes se observa lo siguiente:

- ✓ Banco Agrario Cuenta Corriente No. 300700006020

PERIODO DE LA CONCILIACION	DESTINATACIÓN	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBRO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
enero de 2020	Seguridad Social	2.682.782,00	233.592,00	2.449.190,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
febrero de 2020	Seguridad Social	2.999.203,00	60.326.810,00	-57.327.607,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
marzo de 2020	Seguridad Social	7.660.630,00	129.518,00	7.531.112,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros, además de notas debito no contabilizadas en libros.

abril de 2020	Seguridad Social	2.718.291,00	129.515,00	2.588.776,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros, además de notas debito no contabilizadas en libros.
mayo de 2020	Seguridad Social	15.685.243,00	12.584.187,00	3.101.056,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros, además de notas debito no contabilizadas en libros.
junio de 2020	Seguridad Social	16.452.303,00	15.536.712,00	915.591,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros, además de notas debito no contabilizadas en libros.
julio de 2020	Seguridad Social	1.218.475,00	219.648,00	998.827,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
agosto de 2020	Seguridad Social	1.061.462,00	220.013,00	841.449,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
septiembre de 2020	Seguridad Social	1.114.215,00	256.220,00	857.995,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.

✓ Banco Agrario Cuenta Corriente No. 300700006038

PERIODO DE LA CONCILIACION	DESTINATACIÓN	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBRO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
enero de 2020	recaudadora	279.527.721,79	280.018.023,79	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
febrero de 2020	recaudadora	194.829.256,79	195.319.558,79	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
marzo de 2020	recaudadora	92.579.219,79	93.069.521,79	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
abril de 2020	recaudadora	281.553.390,79	282.043.692,79	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
mayo de 2020	recaudadora	217.556.461,29	619.558.026,79	-402.001.565,50	La diferencia corresponde consignaciones registradas en libros no registradas en extractos por valor de \$231.783.460,50, consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros por valor de \$19.727.803 además de notas debito no contabilizadas en libros por valor de \$150.490.302.
junio de 2020	recaudadora	135.245.587,29	136.038.689,29	-793.102,00	La diferencia corresponde consignaciones registradas en libros no registradas en extractos, cheques que aparecen en extracto pero que no aparecen registrados en libros y notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
julio de 2020	recaudadora	197.453.518,29	197.943.820,29	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
agosto de 2020	recaudadora	212.064.816,49	212.555.118,49	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.
septiembre de 2020	recaudadora	201.850.641,49	202.340.943,49	-490.302,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros de los meses septiembre y octubre de 2019.

✓ Banco Agrario Cuenta Corriente No. 300700007580

PERIODO DE LA CONCILIACION	DESTINATACIÓN	SALDO EXTRACTO	SALDO LIBRO	DIFERENCIA	OBSERVACIONES
enero de 2020	recursos propios	44.023,95	84.233,95	-40.210,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
febrero de 2020	recursos propios	45.240,95	84.233,95	-38.993,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
marzo de 2020	recursos propios	45.240,95	174.003,95	-128.763,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes y notas debito no contabilizadas en libros.
abril de 2020	recursos propios	4.829.043,95	665.673,95	4.163.370,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes, consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros y notas debito no contabilizadas en libros.
mayo de 2020	recursos propios	26.036,95	755.443,95	-729.407,00	La diferencia corresponde consignaciones registradas en libros no registradas en extractos, consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros además de notas debito no contabilizadas en libros.
junio de 2020	recursos propios	26.036,95	537.793,95	-511.757,00	La diferencia corresponde a cheques no cobrados en el mes, consignaciones registradas en extractos y no contabilizadas en libros y notas debito no contabilizadas en libros.
julio de 2020	recursos propios	9.454,95	46.123,95	-36.669,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros.

	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Código: FT-CI-001
		Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 7 de 10

agosto de 2020	recursos propios	9.454,95	46.123,95	-36.669,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros.
septiembre de 2020	recursos propios	132.420,95	156.671,95	-24.251,00	La diferencia corresponde a notas debito no contabilizadas en libros.

Respecto de las conciliaciones bancarias el saldo en la información financiera a corte del 30 de septiembre de 2020 concuerda con las conciliaciones bancarias las cuales se realizan de manera mensual, en promedio a los 30 días hábiles después de la fecha de cierre de cada mes.

Como se observa en cuadro resumen anterior se evidencia la no realización de la totalidad de los ajustes en las notas contables de las anteriores cuentas en los meses correspondientes entre enero y septiembre de 2020 por parte del auditado en las 3 cuentas del banco agrario

Incumpliendo lo establecido en el Instructivo para Elaborar Conciliaciones Bancarias IN-GF-001 – Instrucción No. 3 “Identificar diferencias entre el extracto bancario y el movimiento en libros auxiliares, proponer y hacer ajustes contables denominados como partidas conciliatorias del mes ya que son registros que no cruzan en libros y en bancos, debido a falta de identificación y soportes”.

OBSERVACIÓN 2: CONCILIACIONES BANCARIAS

Se evidencia debilidades en la elaboración de los ajustes contables producto de las conciliaciones bancarias de los meses comprendidos entre enero y septiembre de 2020, no tomando como referencia la revelación de hechos económicos significativos, incumpliendo lo establecido en el Instructivo para Elaborar Conciliaciones Bancarias IN-GF-001 – Instrucción No. 3.

Lo anterior obedece a una presunta omisión en la aplicación de los Instructivos de apoyo establecidos por el proceso por parte de los funcionarios encargados de la elaboración seguimiento y aprobación de las conciliaciones, lo cual puede conllevar a la no garantía de la fiabilidad, consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros que podría afectar la toma de decisiones de la entidad.

Respuesta del auditado:

En referencia al manifiesto, el grupo de Gestión Financiera no está de acuerdo con esta observación, teniendo en cuenta que se realizó la actualización del Instructivo para elaborar conciliaciones Bancarias IN-GF-001 versión 02 y hace parte del plan de mejoramiento de la auditoría realizada con corte a 31 de diciembre de 2019 por el Grupo de Control Interno.

Por otra parte, es de señalar que el Grupo Financiero no está incumpliendo con lo establecido en el Instructivo para Elaborar Conciliaciones Bancarias IN-GF-001 – Instrucción No. 3 “Identificar diferencias entre el extracto bancario y el movimiento en libros auxiliares, proponer y hacer ajustes contables denominados como partidas conciliatorias del mes ya que son registros que no cruzan en libros y en bancos, debido a falta de identificación y soportes” teniendo en cuenta que:

- La Conciliación muestra en detalle las diferencias presentadas entre el extracto bancario y movimiento de los libros auxiliares.
- La conciliación refleja las partidas conciliatorias del mes para su respectivo seguimiento, ajuste y control en el siguiente periodo con sus debidos soportes.
- La conciliación es un trabajo conjunto entre Contabilidad, Tesorería y Coordinación Financiera que permite una mayor trazabilidad en la proposición y el hacer de los ajustes que se requieran.

De acuerdo a lo anterior, no existe una presunta omisión en la aplicación de los Instructivos de apoyo establecidos por el proceso por parte de los funcionarios y/o contratistas encargados de la elaboración seguimiento y aprobación de las conciliaciones que impida que se refleje una realidad económica verídica, confiable y consistente de la información financiera.

Análisis de las respuestas por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del Auditado y una vez verificados los documentos allegados, el equipo auditor **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA**, sin embargo, se observó que a corte 31 de diciembre de 2020 se depuraron las conciliaciones bancarias antes mencionadas anteriormente, se recomienda realizar oportunamente los ajustes conciliatorios pertinentes.

Por otro lado, realizando el análisis de los soportes se observa lo siguiente:

Figura 1 y 2: Formato conciliaciones bancarias marzo y diciembre 2020 – formato FT-GF-003 v2 – fuente grupo de financiera.

Figura 3: Formato conciliación bancaria – formato FT-GF-003 v3 – Intranet AUNAP.

OBSERVACIÓN 3: DEBILIDADES EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA

Se observan debilidades en la elaboración de las conciliaciones bancarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, las cuales no fueron realizadas con el “Formato acta para la elaboración de conciliaciones con código: FT-GF-003”. V3 con fecha del 26-03-2020” que se encuentra vigente y publicado en la intranet, incumpliendo lo establecido en el procedimiento para la elaboración de conciliaciones PR-GF-010, v3. Lo que puede generar pérdida de confiabilidad de la información.

Respuesta del auditado:

Se acepta parcialmente la observación debido a que por error involuntario las conciliaciones bancarias de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020 se realizaron en un formato versión anterior, sin afectar la información contenida, la cual corresponde a la realidad de las cifras y no hay pérdida de confiabilidad de la misma, lo cual permite tener razonabilidad y fiabilidad de los Estados Financieros y se da aplicación del procedimiento de apoyo establecido por el proceso y que de ninguna manera se está afectando la toma de decisiones de la entidad en virtud de lo anterior se solicita muy respetuosamente, el retiro de esta observación.

Análisis de las respuestas por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del auditado, el equipo auditor **RATIFICA LA OBSERVACION PLANTEADA COMO HALLAZGO (Hallazgo 1)**, ya que los argumentos expuestos por el proceso auditado no desvirtúan lo inicialmente encontrado.

2. CUENTAS POR PAGAR

2. 2 RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS

- CONCILIACIONES CUENTAS POR PAGAR

CODIGO	DESCRIPCIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
2.4	CUENTAS POR PAGAR	9.738.321.126,53	1.562.329.965,15	1.506.888.806,61	1.418.236.583,61	1.810.297.013,61	731.251.031,49	484.494.108,03	597.025.785,23	753.674.532,94
2.4.07.20	RECAUDOS POR CLASIFICAR	407.294.738,00	417.554.042,00	584.868.413,00	516.604.033,00	884.923.045,00	414.125.515,07	247.718.194,07	388.010.633,27	541.596.539,27
	% DE VARIACIÓN	4,18%	26,73%	38,81%	36,43%	48,88%	56,63%	51,13%	64,99%	71,86%

Fuente: Auxiliar SIIF Nación II cuenta 240720

La figura anterior denota los saldos finales de la cuenta auxiliar 240720 Recaudos por clasificar vs la cuenta contable 24 Cuentas por pagar y su proporción, teniendo en cuenta que en la política contable, se registran las partidas de acuerdo con su naturaleza (ingreso, pasivo, activo), y en relación con la antigüedad de las partidas registradas en la cuenta 240720 Recaudos por clasificar, el saldo a 01 de Enero de 2020 es de

\$407.294.738 y a 30 de septiembre de 2020 es de \$541.596.539, los cuales corresponden a las consignaciones de las cuentas bancarias del banco Agrario que no son identificadas, encontrándose partidas por clasificar desde el mes de enero de 2020 y al corte septiembre 2020.

Lo anterior, evidencia debilidades en la gestión con las entidades bancarias tendientes a identificar adecuadamente los terceros y prevenir el incremento de los saldos. Situación que sobreestima el pasivo y no identifica el tercero que realiza la consignación de los recursos y muestra saldos irreales en las contrapartidas.

OBSERVACIÓN 4: FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS PARTIDAS CONCILIATORIAS

Se evidencia debilidades en la elaboración oportuna de los ajustes contables producto de las conciliaciones bancarias de los meses comprendidos entre enero y septiembre de 2020, no tomando como referencia la identificación adecuada de las partidas conciliatorias.

Incumpliendo lo establecido en el Instructivo para Elaborar Conciliaciones Bancarias IN-GF-001 – Instrucción No. 3 “Identificar diferencias entre el extracto bancario y el movimiento en libros auxiliares, proponer y hacer ajustes contables denominados como partidas conciliatorias del mes ya que son registros que no cruzan en libros y en bancos, debido a falta de identificación y soportes”.

Lo anterior obedece a una presunta omisión en la aplicación de los Instructivos de apoyo establecidos por el proceso por parte de los funcionarios y/o contratistas encargados de la elaboración seguimiento y aprobación de las conciliaciones, lo cual puede conllevar a la no garantía de la fiabilidad, consistencia y razonabilidad de las cifras contenidas en los estados financieros que podría afectar la toma de decisiones de la entidad.

Respuesta del auditado:

Haciendo referencia en la cuenta 240720 – Recaudos por clasificar, es de aclarar que dicha cuenta es puente frente a los ingresos que percibe la AUNAP por los bienes y servicios que se prestan en su misionalidad desde las Direcciones Técnicas de Administración, Fomento, Inspección y Vigilancia; por ende, el reconocimiento de dichas consignaciones de la cuenta 240720 a la cuenta de ingresos, solo se da hasta el momento en que desde allí se cumplan con todos los procedimientos establecidos.

Es de aclarar que dentro del Manual de Políticas Contables de la entidad Literal 4.4.3 Medición indica “Las consignaciones o abonos recaudos sin identificar: se deberá reconocer un pasivo (recaudos por clasificar) contra el mayor valor del disponible correspondiente, mientras la entidad identifica el tercero que realizó el abono”.

Por lo anterior, no son debilidades del Grupo de Gestión Financiera frente a las entidades bancarias, sino que se atribuye a la realidad de los hechos económicos de una misionalidad de la entidad a lo cual como mecanismos de control se encuentran las conciliaciones bancarias y la conciliación de cuentas por pagar y de ingresos con el fin hacer el respectivo seguimiento y depuración mes a mes, tal es así, que se realizan reuniones periódicamente al seguimiento de cada una de estas partidas con la finalidad que, al cierre presupuestal de ingresos, queden debidamente identificados estos recaudos. Es de anotar que los valores que se hace referencia en los meses de enero a septiembre de 2020 corresponden a una dinámica y fluctuación de los bienes y servicios prestados a diferentes usuarios, es decir, no son los mismos que se reflejan de un mes a otro, por ende, en ningún momento se está revelando información incorrecta o incumpliendo con la normatividad vigente.


Análisis de las respuestas por el equipo auditor:

Analizada la respuesta por parte del Auditado y una vez verificados los documentos allegados, el equipo auditor **SUBSANA LA OBSERVACIÓN PLANTEADA**

RESUMEN DE HALLAZGOS

HALLAZGO 1: DEBILIDADES EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA. Se observan debilidades en la elaboración de las conciliaciones bancarias de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, las cuales no fueron realizadas con el “Formato acta para la elaboración de conciliaciones con código: FT-GF-003”. V3 con fecha del 26-03-2020” que se encuentra vigente y publicado en la intranet, incumpliendo lo establecido en el procedimiento para la elaboración de conciliaciones PR-GF-010, v3. Lo que puede generar pérdida de confiabilidad de la información.

RECOMENDACIONES

 AUNAP <small>AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA</small>	PROCESO DE CONTROL INTERNO A LA GESTIÓN	Código: FT-CI-001
	INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA	Versión: 1
		Fecha: 15 de enero de 2019 Página: 10 de 10

Recomendación 1: Dar cumplimiento a lo establecido en lo establecido al procedimiento para elaborar conciliaciones bancarias y el uso de los formatos actualizados.

Recomendación 2: Dado el incremento en los saldos de la cuenta 2407 recomienda, revisar los ajustes contables que correspondan al reconocimiento de la cuenta a fin de garantizar la oportunidad y fiabilidad de la información.

FORTALEZAS

Se destaca la oportunidad en la realización de las conciliaciones y la elaboración de los estados financieros.

El compromiso del personal, en el desarrollo de las funciones que le corresponden al grupo de gestión financiera.

CONCLUSIONES

El equipo auditor manifiesta que las conclusiones de la presente auditoría están contempladas y resumidas en las OBSERVACIONES, que fueron planteadas como HALLAZGOS.

INSTRUCCIONES PARA EL AUDITADO (solo si hay hallazgos)

De conformidad con el procedimiento Auditoría, el auditado cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables a partir del recibo del informe final de auditoría interna para formular el plan de mejoramiento, para lo cual deben diligenciar el formato de Plan de Mejoramiento.

FECHA DE REMISIÓN DEL INFORME

22/04/2021

EQUIPO AUDITOR

AUDITOR LIDER	Eurípides González Ordoñez	(Firmado el Original)
AUDITORES	Víctor Hugo Romero Cáceres	(Firmado el Original)
	Andrés Arturo Oñate Mendoza	(Firmado el Original)